

LEY Nº 5082

Subsidio al Hogar Agrícola de Magdalena

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Acuérdate con carácter de subsidio y por una sola vez, al Club Hogar Agrícola que funciona en el pueblo de Magdalena, partido del mismo nombre, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, que será destinada a intensificar su radio de ac-

ción en concepto general, al mejoramiento de su local social y a la compra de muebles y elementos de trabajo, con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará a la misma, tomándose los recursos de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MAOHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la O. de DD.

La Plata, noviembre 23 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Fragueiro. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto e Impuestos. Tomo I, pág. 254. (Junio 12).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2310. (Septiembre 25).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2487, 2488. (Octubre 2).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, págs. 1260, 1261. (Octubre 4).

Despacho de las comisiones y aprobación en general y particular. Págs. 1914, 1915. (Octubre 30).